

anuncio del acuerdo de las Juntas Generales. Durante ese plazo, los acreedores podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la L.S.A.

Madrid, 29 de junio de 2004.—D. Carlos Maier Allende, Consejero Delegado y Presidente del Consejo de Administración de Ediciones Marca Blanca, S.L.—D. Ramón Aymerich Lobo, Administrador único de Ediciones Paso a Paso, S.L.—35.159.

1.ª 7-7-2004

EDIFICACIONES BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANÓNIMA

(En liquidación)

Junta General Extraordinaria

Por acuerdo de los Liquidadores, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Mirador de la Reina 99 Local 1 28035 de Madrid, en primera convocatoria a las once horas del día 26 de julio de 2004, y en segunda convocatoria, a las once horas del día 27 de julio de 2004, en el mismo lugar.

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso de las cuentas Anuales correspondientes al ejercicio Social cerrado a 31 de diciembre de 2003, comprensivas del Balance, La cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y la propuesta de aplicación del resultado, así como la gestión de los Liquidadores.

Se informa a los señores accionistas de su derecho a obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la junta.

Madrid, 2 de julio de 2004.—Liquidador, Andrés Garrido Ramos.—35.219.

EDITORIAL ARANZADI, S. A. (Sociedad absorbente)

**CIVITAS EDICIONES, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de Fusión

Las sociedades Editorial Aranzadi, Sociedad Anónima, y Civitas Ediciones, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal), aprobaron, con fecha 30 de junio de 2004, su fusión sobre la base de los Balances de Fusión de fecha 31 de diciembre de 2003, mediante la absorción por la primera de la segunda, de conformidad con el Proyecto de Fusión de fecha 20 de mayo de 2004. Como consecuencia de la fusión no procede realizar ninguna modificación estatutaria en la sociedad absorbente. Por ser de aplicación a la fusión el régimen previsto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede efectuar ningún canje de acciones, por lo que no es necesario establecer relación de canje alguna ni fijar el procedimiento de canje de las acciones. Las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente a partir del 1 de enero de 2005. No se otorgará derecho especial alguno en la sociedad absorbente. No se atribuirá ventaja alguna a favor de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión. Los socios acordaron también acoger la presente fusión al régimen fiscal previsto en la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, y en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Fusión, así como el derecho de

oposición que corresponde a los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cizur Menor (Navarra), 30 de junio de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración. Don Michael Gordon Boswood.—34.402.

y 3.ª 7-7-2004

EGASA XXI, S. A.

(Sociedad absorbente)

EGASA MADRID, S. A.

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

EGASA CORUÑA, S. L.

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

**SALONES RECREATIVOS
ANDALUCES, S. L.**

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

MESÓN BAR LA PIÑA, S. L.

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Por acuerdo de las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Socios y Accionistas de las Compañías «Egasa XXI, S.A.» (Sociedad absorbente) y «Egasa Madrid, S.A. Sociedad Unipersonal», «Egasa Coruña, S.L. Sociedad Unipersonal», «Salones Recreativos Andaluces, S.L. Sociedad Unipersonal» y «Mesón Bar La Piña, S.L. Sociedad Unipersonal» (Sociedades absorbidas), celebradas el día 22 de junio de 2004, se acordó por unanimidad la fusión de las sociedades, mediante la absorción de «Egasa Madrid, S.A. Sociedad Unipersonal», «Egasa Coruña, S.L. Sociedad Unipersonal», «Salones Recreativos Andaluces, S.L. Sociedad Unipersonal» y «Mesón Bar La Piña, S.L. Sociedad Unipersonal», por «Egasa XXI, S.A.», con subrogación de la absorbente en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas.

Asimismo, se establece el derecho de los socios, accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Fusión, así como que durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio podrán los acreedores de las Compañías oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A Coruña, 23 de junio de 2004.—El Administrador Único de «Egasa XXI, S.A.», «Salones Recreativos Andaluces, S.L. Unipersonal», «Mesón Bar La Piña, S.L. Unipersonal» y Administrados Solidario de «Egasa Madrid, S.A. Unipersonal» y «Egasa Coruña, S.L. Unipersonal», D. José González Fuentes.—34.446.

1.ª 7-7-2004

ELECTRODOMÉSTICOS SOLAC, S. A. U.

(Sociedad absorbente)

**INDUSTRIAS
DE BRIVIESCA, S. A. U.**

(Sociedad absorbida)

Se hace público que las Juntas Generales Universales de Electrodomésticos Solac, Sociedad Anónima Unipersonal, y de Industrias de Briviesca, Sociedad Anónima Unipersonal, celebradas el 21 de junio de 2004 acordaron la fusión por absorción de la sociedad Industrias de Briviesca, Sociedad Anónima Unipersonal, por la sociedad Electrodo-

mésticos Solac, Sociedad Anónima Unipersonal, quien adquiere a título universal el patrimonio, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que se disuelve sin liquidación en los términos del proyecto de fusión, aprobado igualmente por todas las compañías en las referidas Juntas y depositado en el Registro Mercantil de Álava. Asimismo, se aprobaron los balances de fusión de las sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2003.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las mencionadas sociedades a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los balances de fusión, así como el derecho de oposición que podrán ejercer en los plazos y términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vitoria, 22 de junio de 2004.—El Secretario del Consejo de Electrodomésticos Solac, Sociedad Anónima Unipersonal, Don Aitor Madina Aguirre.—El Administrador Único de Industrias de Briviesca, Sociedad Anónima Unipersonal, Don José Miguel Azpillaga Larrañaga.—33.878. y 3.ª 7-7-2004

ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S. A.

Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

**HIDROELÉCTRICA DEL SANTA
MAGDALENA, S. A.**

Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

Los accionistas únicos de Endesa Cogeneración y Renovables, S. A. y de Hidroeléctrica del Santa Magdalena, S. A., el día 21 de junio de 2004, han adoptado la decisión de llevar a cabo una fusión por absorción, en virtud de la cual Endesa Cogeneración y Renovables, S. A. absorbe a Hidroeléctrica del Santa Magdalena, S. A., la cual se extinguirá, adquiriendo en bloque la sociedad absorbente el patrimonio de la sociedad absorbida, por sucesión universal de derechos y obligaciones de la misma.

La decisión se ha ajustado al proyecto de fusión por absorción, depositado en el Registro Mercantil de Sevilla con fecha 14 de junio de 2004, y en el de Barcelona con fecha 15 de junio de 2004.

Los accionistas y acreedores de ambas sociedades tienen derecho a obtener el texto íntegro de la decisión adoptada y de los balances de fusión.

Igualmente, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sevilla y Barcelona, 21 de junio de 2004.—Los Administradores Mancomunados de Endesa Cogeneración y Renovables, S. A., Carlos Cabrera Junquera e Ignacio Valero Abad, y de Hidroeléctrica del Santa Magdalena, S. A., Manuel de Riba Bouvier y Raimon Argemi Puigdomenech.—34.002.

y 3.ª 7-7-2004

FLORESUR, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad parcialmente escindida)

**ELEAUD 04, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria)**

Las respectivas Juntas generales extraordinarias, con carácter universal, de las sociedades «Floresur, Sociedad Limitada» y «Eleaud 04, Sociedad Limitada», acordaron por unanimidad el día 26 de mayo de 2004, la escisión parcial de «Floresur, Sociedad Limitada», consistente en la segregación de parte de su patrimonio que forma una rama de actividad a favor de la sociedad «Eleaud 04, Sociedad Limitada», que de este modo adquiere, por sucesión, a título particular, todos los derechos y obligaciones